RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 así como las facultades otorgadas por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., por el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, el Decreto Distrital No. 540 del 4 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que en el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio*

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación"*, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2025**, el día 01 de diciembre de 2025.

Que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($255.068.052), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2543 – Chapinero cuida tu vida acciones integrales en salud y bienestar comunitario. con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1007 del 28 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 01 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación y presentaran observaciones.

Que una vez revisada la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través de la cual los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que no se presentaron observaciones.

Que mediante Resolución No. 129 del 9 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2025**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".**

Que hasta el día 12 de diciembre de 2025, se estableció el término para la recepción de observaciones y/o sugerencias al pliego definitivo de condiciones a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el día 09 de diciembre de 2025 a las 10:30 p.m., se cerró el plazo para realizar manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, presentándose 25 manifestaciones de interés para el presente proceso.

Que, conforme a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, la entidad emitió respuestas claras y oportunas a cada una de las observaciones y sugerencias realizadas, el día 16 de diciembre de 2025, las cuales se encuentran publicadas en la Plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública – SECOP II.

Que el 12 de diciembre de 2025, a las 05:00 p.m., se llevó a cabo la audiencia pública para seleccionar mediante sorteo a los diez (10) oferentes habilitados para continuar en el proceso, sorteo realizado mediante la plataforma Microsoft Teams, arrojando el siguiente resultado:

No.	OFERENTE
1	UNION TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATEGICA VI

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

2	DISTRIINDUSTRIAL
3	CONSULTORES Y ASESORESTIC
4	PROYCONSULT
5	STAR COP HUMANITY
6	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES
7	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S
8	CORPOAVANZA
9	CEDEINCO
10	ASESOL

Que el día 17 de diciembre de 2025 a las 09:00 am., el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizó la diligencia de cierre y presentación de ofertas prevista dentro del cronograma establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2025**, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, evidenciando las siguientes propuestas presentadas y habilitadas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLCH-SAMC-006-2025	DISTRIINDUSTRIAL	Oferta en evaluación	17/12/2025 8:59 AM	255.068.052 COP
CORPOAVANZA FDLCH-SAMC-006-2025	CORPOAVANZA	Oferta en evaluación	17/12/2025 8:37 AM	250.800.052 COP
OFERTA ASESOL - CH SPA	ASESOL	Oferta en evaluación	17/12/2025 4:56 AM	251.828.688 COP
CEDAVIDA ESTRATEGICA VI	UNION TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATEGICA VI	Oferta en evaluación	16/12/2025 3:42 PM	251.684.938 COP
AST - ALCALDIA DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL - PREVENCION DEL CONSUMO	Consultores y Asesores TIC	Oferta en evaluación	16/12/2025 1:41 PM	249.112.824 COP

Que el 18 de diciembre de 2025, se publicó el informe de evaluación preliminar del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2025**.

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación de las ofertas trascurrió entre el 18 de diciembre de 2025 y 23 de diciembre de 2025 hasta las 4:00 pm.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar, los proponentes allegaron subsanaciones y observaciones a las ofertas presentadas.

No.	PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TOTAL
		59,5	HASTA 30 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS	
1	CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS – CORPOAVANZA.	59,1339548	30	10	0,25	0,25	99,6339548
2	DISTRINDUSTRIAL COMERCIAL COLOMBIA SAS	59,2125723	30	10	0	0	99,2125723
3	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS - ASESOL-	59,3764879	15	10	0	0,25	84,6264879
4	CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS	58,736138	15	10	0,25	0,25	84,236138
5	UNION TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATEGICA VI	59,3425943	15	0	0	0	74,3425943

SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

Que el día 24 de diciembre de 2025 se publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el informe final de evaluación y ponderación de ofertas, para conocimiento de todos los proponentes, el cual arrojo el siguiente resultado:

Que, conforme a lo expuesto en el informe de verificación y evaluación definitivo, los antecedentes descritos en este acto, así como los que reposan en el expediente electrónico de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, lo dispuesto en el pliego de condiciones, en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulan la materia, se recomendó al Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2025**, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO", al proponente **CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS-CORPOAVANZA,** identificado con **Nit 901889723-0,** representado legalmente por la señora MARIA SOFIA GUTIERREZ BEJARANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.698.316 de Bogotá, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($255.068.052), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1007 de 28 de noviembre de 2025.

Nota: Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora**.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"* e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa de Chapinero,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. **FDLCH-SAMC-006-2025**, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO", al proponente **CORPORACION LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS-CORPOAVANZA,** identificado con **Nit 901889723-0,** representado legalmente por la señora MARIA SOFIA GUTIERREZ BEJARANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.698.316 de Bogotá, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($255.068.052), de la vigencia fiscal 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1007 de 28 de noviembre de 2025.
Nota: Este proceso se asignará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCH-SAMC-006-2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE BASE COMUNITARIA ORIENTADOS A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

presupuesto oficial se destinará para beneficiar mayor número de personas beneficiarias de los componentes donde se presente la mejora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se encuentran amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1007 de 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica al adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Oscar Daniel Cadena Montaña Contratista FDLCH CPS CPS-337-2025

Revisó Jurídicamente: Ana Milena Cruz Beltrán. Contratista FDLCH-CPS 313-2025

Revisó: Moniza Montes Mercado- Profesional Universitario Código 219 Grado 18- Abogada FDLCH (E)